

Rectoral de 15 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo), y el resto de la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, según se trate de concurso o concurso de méritos, y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Asimismo, se determinarán mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas.

Octavo.—En todo lo restante referente a la convocatoria, tribunales, pruebas, propuesta, nombramientos y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Noveno.—En el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la comisión, los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Castilla-La Mancha, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente en los demás estados miembros de la Unión Europea.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad no defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes o Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las Administraciones de Comunidad Autónomas, en virtud de expediente o despido disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. En caso de ser ciudadano de la Unión Europea, y de nacionalidad no española, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan acreditativa con su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Ciudad Real, 21 de enero de 1997.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

ANEXO QUE SE CITA

Número de plazas: Una.

Cuerpo: Titulares de Universidad T. U. 11/1997.

Área de conocimiento: «Derecho Penal».

Departamento: Ciencia Jurídica.

Actividad docente y destino: Docencia en Derecho Penal, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Toledo.

Clase de convocatoria: Concurso.

3729 RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1997, de la Universidad de Vigo, por la que se procede a la sustitución del Presidente de la Comisión juzgadora que ha de resolver la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», convocada a concurso de acceso por Resolución de 16 de noviembre de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios y en el uso de la competencia que me reconoce el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria; de oficio,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Nombrar al funcionario de carrera del cuerpo docente de Catedráticos de la Universidad de La Coruña, don Eliseo Alfonso Barca Lozano, Presidente sustituto de la Comi-

sión juzgadora que ha de resolver la provisión de la plaza 75/92 de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», convocada a concurso de acceso por Resolución Rectoral de 16 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Segundo.—Disponer la publicación del presente nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados, y para que a partir de su publicación y en un plazo no superior a cuatro meses se proceda a constituir la Comisión juzgadora cuya composición se hizo pública por Resolución Rectoral de 12 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Tercero.—Disponer igualmente la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Galicia».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vigo, 22 de enero de 1997.—El Rector, José Antonio Rodríguez Vázquez.

3730 RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1997, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios de esta Universidad.

Habiéndose realizado el sorteo el día 4 de diciembre de 1996 para designar por el Consejo de Universidades los tres Vocales que formarán parte de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios de esta Universidad, de conformidad con lo determinado en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), se procede al nombramiento de las Comisiones titular y suplente.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 22 de enero de 1997.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

ANEXO

Resolución de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio)

Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: «Economía Aplicada» (Plaza número 2). Dos plazas.

Comisión titular:

Presidente: Don Andrés Fernández Díaz (C. U.), documento nacional de identidad número 31.478.500, Universidad Complutense.

Vocal-Secretario: Don Luis Gamir Casares (C. U.), documento nacional de identidad número 105.766, Universidad Complutense.

Vocales: Doña Antonia Calvo Hornero (C. U.), documento nacional de identidad número 7.414.540, Universidad Nacional de Educación a Distancia; don Manuel María Varela Lafuente (C. U.), documento nacional de identidad número 32.374.735, Universidad de Vigo; don Miguel Ángel López García (C. U.), documento nacional de identidad número 36.926, Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don José A. Parejo Gamir (C. U.), documento nacional de identidad número 642.815, Universidad Complutense.

Vocal-Secretario: Don Ángel L. López Roa (C. U.), documento nacional de identidad número 780.385, Universidad Complutense.

Vocales: Don Rafael María Corona Martín (C. U.), documento nacional de identidad número 29.250.226, Universidad Autónoma de Madrid; don José Manuel Aguera Sirgo (C. U.), documento nacional de identidad número 10.742.832, Universidad de León; don Juan Antonio Vázquez García (C. U.), documento nacional de identidad número 11.045.276, Universidad de Oviedo.

3731 RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1997, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de este organismo.

Vacante un puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Universidad, dotado presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18 en relación con el 3, párrafo e) de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 99 de los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para proveer el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, concurso que constará de dos fases, en atención a la naturaleza del mismo. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombre y mujer en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

1. Primera fase.—Méritos generales: La valoración máxima de esta fase será de 30 puntos.

1.1 Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 8 puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado: Ocho puntos.

Por tener grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: Seis puntos.

Por tener grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: Cuatro puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que se encuentren en proceso de consolidación del grado se entenderá que poseen un grado personal consolidado equivalente al nivel mínimo del grupo al que pertenece su Cuerpo o Escala.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 12 puntos, según los criterios siguientes:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se valorará hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior o igual al puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en tres o más niveles al puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto con el nivel mínimo correspondiente al grupo al que pertenezca su Cuerpo o Escala.

1.2.2 Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, se valorará hasta un máximo de tres puntos.

1.2.3 Por desempeñar puestos de trabajo en la Universidad de Alcalá de Henares que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, se valorará hasta un máximo de nueve puntos, a los que en ningún caso podrán acumularse los puntos contemplados en el apartado 1.2.2.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que figuran en el anexo I, impartidos por las Administraciones Públicas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento: Se valorará hasta un máximo de cuatro puntos.

1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,30 puntos hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros alegados.

2. Segunda fase.—Méritos específicos: La valoración máxima de esta fase será de 20 puntos.

En concepto de méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto.

La acreditación documental de los méritos específicos alegados por los concursantes se presentará mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Diplomas, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto de trabajo, etc.

A fin de comprobar y valorar los méritos específicos alegados por los candidatos, deberán presentar una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenida en el anexo I, así como los méritos reseñados en el mismo.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, podrá convocar a los candidatos que considere conveniente para la celebración de una entrevista.

Tercera. Solicitudes.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá de Henares y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad de Alcalá de Henares (plaza de San Diego, sin número, colegio San Ildefonso, Alcalá de Henares, Madrid), o en los registros periféricos de la misma ubicados en las distintas Facultades, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los méritos generales alegados por los funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta Resolución.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta. Comisión de Valoración.—1. Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidenta: Doña Olga Rius Gázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá.

Vocales: Don Julio Álvarez Builla, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Alcalá; doña María Soledad Sanz Salas, Vicegerente de Recursos Humanos y Asuntos Administrativos de la Universidad de Alcalá; doña María del Carmen Fernández-Galiano Peyrolon, Directora de la Biblioteca de la Universidad de Alcalá, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas.